

Al Despacho de la Señora Juez hoy 7 de julio de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

EJEC. COSTAS 2021-260

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda junto con los documentos anexos, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, al igual la ejecución reúne plenamente los requisitos legales del artículo 422 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

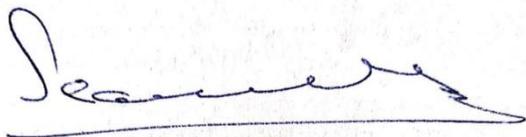
PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago a favor de JHISELL LORENA SUAREZ VEGA en contra de RICARDO GUTIERREZ PARRA por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), correspondiente al 100% del valor de las costas liquidadas mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021 debidamente ejecutoriado, más los intereses legales al 6% anual, que deberá pagar dentro del término de cinco (05) días como lo dispone el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al demandado RICARDO GUTIERREZ PARRA el presente auto, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER a la Dra. ESSY YULYE MARQUEZ GIL abogada en ejercicio portadora de la T.P. 198.407 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR